

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC	
	3Y0932356B051H0T11SB 	
RHH14I072	1066/2020	26-08-20 12:24
Asunto APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR DE GAITA Y PERCUSION TRADICIONAL ASTURIANA		

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA

Visto el expediente administrativo 1066/2020 incoado para la realización de una convocatoria pública para la celebración de un proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición, al objeto de crear una bolsa de empleo temporal para cubrir el puesto de trabajo de Profesor de Gaita y Percusión Tradicional Asturiana en régimen de contratación laboral temporal, cuando las necesidades del personal de la Escuela Municipal de Música de Llanera así lo requieran.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



I.- Con fecha 18 de agosto de 2020, el Coordinador de la Escuela Municipal de Música de Llanera ha emitido informe-propuesta a la Concejalía Delegada del Área de Cultura, solicitando la realización de un nuevo proceso selectivo para la formación de una nueva bolsa de empleo temporal de Profesores de Gaita y Percusión Tradicional Asturiana a fin de cubrir las necesidades de dicho centro durante el próximo curso 2020/2021 y ello derivado de la imposibilidad de efectuar llamamiento al único integrante de la bolsa de empleo temporal creada el año pasado para no incurrir en un encadenamiento de contratos que podría derivar en una relación indefinida no fija para el Ayuntamiento de Llanera, al haber sido contratado dicho profesor en más ocasiones.

II.- Con fecha 19 de agosto de 2020, la Concejalía Delegada del Área de Cultura formula informe-propuesta en base al informe señalado, proponiendo a la Concejalía Delegada del Área de Personal la convocatoria de un nuevo proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para la creación de una bolsa de empleo temporal que permita contratar un Profesor de Gaita y Percusión Tradicional Asturiana durante 6 horas semanales desde septiembre de 2019 hasta junio de 2021.

III.- Según consta en el documento suscrito por la Intervención municipal el 26 de agosto de 2020, las aplicaciones presupuestarias a las que se imputaría el gasto son las siguientes: 3341/131.00 y 3341/160.00.

IV.- A tal efecto y en ejecución de cuanto antecede, por el Técnico del Negociado de Régimen Interior (Recursos Humanos) se ha procedido a la redacción de las bases reguladoras en los términos antes señalados.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias, entre otras, en materia de Personal, en la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación, Urbanismo, Personal y Modernización Administrativa; por la presente,

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC	
	3Y0932356B051H0T11SB 	
	RHH141072	1066/2020

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y las Bases reguladoras del proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Empleo temporal de Profesor de Gaita y Percusión Tradicional Asturiana, mediante el sistema de concurso-oposición. Dichas Bases se unen como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de un plazo para la presentación de las solicitudes por los interesados de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llanera, para que los interesados en el proceso selectivo convocado puedan presentar su solicitud de participación conforme al modelo establecido en el Anexo I de dichas Bases.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Concejalía Delegada del Área de Cultura, así como al Coordinador de la Escuela Municipal de Música para su conocimiento y a efectos de dispensar aquella información que les sea solicitada por los interesados sobre el proceso selectivo.



Asimismo, se trasladará la presente Resolución a la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento a los efectos de difundir la presente convocatoria, mediante su remisión a la oficina del Servicio Público de Empleo para que se anuncie en el portal del Servicio Público del Principado de Asturias (TRABAJASTUR).

CUARTO.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer potestativamente **recurso de reposición**, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de UN MES, o directamente **recurso contencioso administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES; en ambos casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si opta por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

- Que no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- Que transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.
- Que contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer el **recurso contencioso-administrativo**, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa antes citado, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.



Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer, cualquier otro recurso que se estime procedente.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC		
	3Y0932356B051HOT11SB 		
	RHH14I072		1066/2020

Así lo manda y firma el/la Sr./Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación, Urbanismo, Personal y Modernización Administrativa, D./D^a. María del Pilar Fernández Suárez, en Posada de Llanera, en el día de la fecha de la firma.

Firmado digitalmente por:
 La Concejala Delegada (P.D. Res. 18-06-2019 / BOPA 5-VII-2019)
 M^a del Pilar Fernández Suárez
 26-08-2020 13:57

Firmado digitalmente por:
 La Secretaria Accidental
 Concepción Torres García
 26-08-2020 13:51

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC	
	3Y0932356B051H0T11SB 	
	RHH14I072	1066/2020

BASES DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES DE GAITA Y PERCUSIÓN TRADICIONAL ASTURIANA CON DESTINO A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE POSADA DE LLANERA PARA SU CONTRATACIÓN EN REGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.



1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la realización de un proceso de selección para la formación de una **BOLSA DE EMPLEO** mediante el procedimiento de concurso-oposición para el puesto de trabajo de **PROFESOR/A DE GAITA Y PERCUSIÓN TRADICIONAL ASTURIANA**, cuando las necesidades de personal de la Escuela Municipal de Música de Llanera así lo requieran en régimen de contratación laboral temporal, bien a jornada parcial o a tiempo completo, por existencia de vacantes, bajas laborales, excedencias, acumulación de tareas, etc., siempre que conste justificación bastante para ello a propuesta razonada del Coordinador del Centro en la que señale su carácter excepcional y que se trata de cubrir necesidades de personal urgentes e inaplazables. Asimismo, dicha propuesta deberá contar con la autorización expresa de la Concejalía de Cultura y contar con la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

La contratación se adaptará en cualquier caso a las disposiciones legales vigentes a la fecha de la firma del contrato de trabajo a realizar, bien por obra o servicio determinado, de interinidad, o de acumulación de tareas, según proceda en cada caso y según las necesidades a satisfacer, además serán tenidas en cuenta todas aquellas disposiciones que tanto en materia presupuestaria como de personal resulten aplicables.

1.2.- La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de 2 años, prorrogable por otros dos más, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de aprobación de la Bolsa de Empleo con el resultado del proceso selectivo, sin perjuicio de que, en cualquier momento la Corporación pueda acordar su extinción con motivo de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva del puesto de trabajo o por cualquier otra causa justificada.

1.3.- El primer llamamiento previsto realizar a través de la Bolsa de Empleo lo será para la impartición de enseñanzas de GAITA Y PERCUSIÓN TRADICIONAL ASTURIANA durante el curso 2020-2021 mediante contrato de trabajo en la modalidad de obra o servicio determinado, a tiempo parcial y a razón de 6 horas semanales, todo ello de conformidad con lo señalado en los artículos 12 y 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.4.- Funciones: el/la profesor/a que resulte contratado será responsable de la formación básica de los alumnos en la enseñanza de los instrumentos de Gaita y de Percusión tradicional Asturiana y deberá participar en la organización de las actividades establecidas para dichos instrumentos por la Dirección de la Escuela Municipal de Música de Llanera.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC	
	3Y0932356B051H0T11SB 	
	RHH14I072	1066/2020

1.5.- Incompatibilidades: a quien resulte contratado le será de aplicación la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.6.- Duraciones de los contratos que resulten de los llamamientos y retribuciones: la duración posible de los contratos serán coincidente con la de las necesidades a satisfacer según estas se vayan produciendo, para el primer llamamiento a realizar de la bolsa, la duración prevista se extenderá desde la firma del contrato laboral hasta el día 30 de junio de 2021, fecha de finalización del mismo y que será improrrogable en todo caso.

En todo caso la jornada de trabajo efectiva estará condicionada al número de alumnos matriculados, altas y/o bajas de los mismos y actividades complementarias a realizar, por lo que dicha jornada laboral podrá ser ampliada o reducida para atender dichos supuestos en la forma legalmente establecida para atender dichas circunstancias.

Las retribuciones serán las previstas en el Acuerdo de la Mesa de Negociación del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Llanera o convenio colectivo que le sustituya, de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas. Se establecerá un periodo de prueba en el contrato de trabajo según corresponda y de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del vigente Estatuto de los Trabajadores para los técnicos titulados.

1.7.- Publicidad de la convocatoria: las presentes Bases serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llanera y Escuela de Música, así como en la página web del Ayuntamiento.



Igualmente se traslada copia de las mismas a la oficina del Servicio Público de Empleo de Lugones y se anunciarán en el portal del Servicio Público del Principado de Asturias (TRABAJASTUR). A efectos de obtención de información adicional, los interesados podrán dirigirse a la Escuela Municipal de Música de lunes a viernes y en horario de 15:00 a 19:00 horas, contactando en el teléfono 985 773007.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de instancias.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC	
	3Y0932356B051H0T11SB 	
	RHH141072	1066/2020

c) No haber sido separado del servicio mediante expediente sancionador u objeto de despido disciplinario declarado procedente por las Administraciones del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del **Título de Grado Medio de la especialidad de Gaita**.

Quienes aleguen titulaciones o estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por el órgano que corresponda de las Comunidades Autónomas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Los aspirantes que padezcan algún tipo de minusvalía deberán presentar certificado acreditativo de la misma.



f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de contratación en su caso.

Estos requisitos habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse y poder acreditarse en la fecha de formalización del contrato.

2.2.- Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “poseer la capacidad funcional necesaria” para el desempeño de las funciones propias del puesto. Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. La Comisión de Selección examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

TERCERA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO.

3.1.- Solicitudes de participación: éstas se dirigirán a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación, Urbanismo, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Llanera, en virtud de la Resolución de la Alcaldía de 18 de junio de 2019 (BOPA de 5.07.2019) de delegación de competencias del Alcalde en dicha Concejalía y se formularán en modelo que figura como Anexo I a estas Bases. Dicho modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento y se podrá descargar a través de la Web municipal.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC	
	3Y0932356B051H0T11SB 	
	RHH14I072	1066/2020

3.2.- Lugar de presentación: las solicitudes se presentarán en mano en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Prudencio González, 2 de Posada de Llanera, de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce horas, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 16.4 de la LPACAP, en orden a la remisión de solicitudes a través de alguno de los registros señalados en dicho artículo, en las oficinas de correos en la forma reglamentariamente establecida (art. 31 del R.D: 1829/1999, de 3 de diciembre), en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o en cualquier otro que se establezca en las disposiciones vigentes.

En este último caso, se deberá comunicar tal circunstancia a este Ayuntamiento el mismo día de la presentación de la solicitud, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: contratacionadministrativa@llanera.es.

3.3.- Plazo: las personas interesadas dispondrán de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para la presentación de solicitudes, dada la urgencia de la convocatoria y la inminencia del comienzo del curso en la Escuela Municipal de Música. Dicho plazo empezará a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Llanera.

3.4.- Documentos a aportar: la solicitud deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia simple del documento nacional de identidad u otro documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea o cualquier otro que acredite fehacientemente la identidad del interesado.



b) Copia simple de aquel que acredite la posesión de la titulación exigida en la Base Segunda 2, apartado 1,d) o estar en disposición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Además y en su caso y para la fase de concurso, los aspirantes deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa en la forma establecida en el apartado 7.2.1 de la base séptima,

c) Las personas con discapacidad igual o superior al 33% acreditarán ésta mediante copia compulsada de certificación de reconocimiento de discapacidad del organismo autonómico competente en la materia y justificarán mediante escrito aparte la compatibilidad con las funciones del puesto, junto con la solicitud de participación.

d) En su caso, aquella otra documentación que acredite y justifique la experiencia laboral que alegue el aspirante para la fase de concurso en la forma prevista en esta convocatoria para, en su caso, poder ser valorada en dicha fase.

3.5.- Los méritos alegados por los aspirantes para la fase de concurso deberán acreditarse documentalmente en los términos y en las condiciones establecidos en la Base Séptima, sin que la Comisión de Selección pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de solicitudes de admisión a este proceso selectivo, siendo de exclusiva responsabilidad del aspirante la falta, defecto o insuficiencia en la acreditación de los méritos por él alegados y que impida a la Comisión su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC	
	3Y0932356B051H0T11SB 	
	RHH14I072	1066/2020

Deberá aportarse además informe actualizado de la vida laboral del solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejala Delegada con competencias en materia de Personal resolverá la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de exclusión, otorgando a tal efecto un plazo de subsanación de defectos u omisiones de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** a quienes resulten excluidos. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran su exclusión o alegaren sobre su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional si no se efectuara alegación alguna a ésta.



4.2.- Una vez resueltos los escritos de subsanación o alegaciones, en su caso, presentadas, por la Concejala con delegación de competencias en materia de Personal se aprobará la lista definitiva de admitidos/as, y en su caso excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración del proceso, la Comisión advierte inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de algún aspirante que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá su exclusión.

En dicha Resolución se indicará, además, el lugar, fecha y hora en la que se realizará los ejercicios correspondientes a la fase de oposición, así como la composición nominativa de los miembros que integrarán la Comisión de Selección.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Llanera, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar la realización del proceso selectivo y los llamamientos a los interesados que resultaren precisos a los efectos de la presente convocatoria.

4.3.- Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación, Urbanismo, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Llanera, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC	
	3Y0932356B051HOT11SB 	
	RHH14I072	1066/2020

4.4.- En todo caso, al objeto de evitar errores u omisiones y, en el caso de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, será obligación personal de los aspirantes la comprobación en ambas listas si figuran como admitidos y con todos sus datos correctos.

4.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art 45.1.b de la Ley 39/2015 de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se indican que los anuncios y resoluciones correspondiente al presente proceso selectivo se publicarán a efectos de notificaciones a los interesados única y exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llanera tanto físico -sito en la Avda. Prudencio González, 2 de Posada de Llanera (Asturias)- como electrónico -a través de la sede electrónica del Ayuntamiento accediendo desde www.llanera.es.

QUINTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.



5.1.- La Comisión de Selección será nombrada por la Concejalía Delegada en materia de Personal y sus miembros habrán de responder al principio de especialidad, conforme al cual los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el puesto convocado. Estará compuesta por un Presidente, cuatro vocales preferentemente profesores de música y un secretario quien actuará con voz y sin voto.

5.2. - La Comisión de Selección no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario y sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre. La Comisión continuará constituida hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Igualmente, la Comisión en su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases y sus anexos. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros de la Comisión de Selección observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

5.3.- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la reiterada Concejalía con competencias delegadas en materia de Personal y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el citado artículo.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC	
	3Y0932356B051H0T11SB 	
	RHH14I072	1066/2020

5.4.- Clasificación de la Comisión de Selección: La que le corresponda conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉXTA. - ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El llamamiento y/o actuación de los aspirantes para las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

SÉPTIMA. - PROCESO SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN.

La selección se efectuará mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN.

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN (hasta un máximo de 10,00 puntos):

Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios de la oposición (que tendrá lugar en la fecha, lugar y hora que se determine con ocasión de la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos) en llamamiento único y de viva voz, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados por el aspirante y apreciados discrecionalmente por la Comisión. Los aspirantes deberán acudir provistos de su DNI.

Esta fase tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

1º) Ejercicio: Interpretación de una pieza musical con la gaita y en las condiciones que la Comisión de Selección determine en ese momento, de uno de los siguientes temas, elegido por sorteo y en presencia de los aspirantes, y siendo el mismo para todos:



- JOTA ASTURIANA.
- BAILE DEL CENTRO.
- ALBORADA.
- MUÑEIRA ASTURIANA.
- SALTÓN DEL CENTRO.

El aspirante deberá venir provisto de su propia gaita para la interpretación de la pieza que resulte elegida.

2º) Ejercicio: Acompañamiento al tambor del tema resultante del sorteo que será reproducido mediante una grabación, el tambor que utilizarán todos los aspirantes será facilitado por el Ayuntamiento.

CALIFICACIONES: El primer ejercicio será calificado de **0 a 6 puntos** y el segundo de **0 a 4 puntos**, siendo necesario para superar la fase de oposición alcanzar un **mínimo de 5 puntos sumadas ambas calificaciones**, resultando eliminados por tanto aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima exigida, que serán considerados "NO APTOS".

Salvo en el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada de todos los miembros de la Comisión, la calificación de cada ejercicio se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros, a excepción del Secretario. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior a 2 puntos, estas serán excluidas, aplicándose la media aritmética de las restantes.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC	
	3Y0932356B051H0T11SB 	
	RHH14I072	1066/2020

La puntuación total de esta fase de oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

7.2.- FASE DE CONCURSO (hasta un máximo de 3,00 puntos):

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición; los puntos que se obtengan en la fase de concurso, conforme al baremo que se indica a continuación, se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, a fin de establecer el orden de prioridad de los aspirantes.

7.2.1.- Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas de ellos, no pudiendo valorar el Tribunal, los méritos acreditados mediante fotocopias simples. Los méritos previstos en el apartado de experiencia profesional deberán acreditarse de la siguiente manera:



- ✓ Servicios prestados en el Sector Público: mediante certificaciones o informes expedidos por directores o responsables de escuelas de música, conservatorios alcaldes u otras autoridades responsables, etc., según proceda con expresión del puesto de trabajo desempeñado y asignatura/s impartida/s, periodo total de prestación de servicios y jornada laboral realizada (a tiempo completo o a tiempo parcial con expresión clara y numérica de las horas).
- ✓ Servicios prestados en el sector privado: mediante los contratos de trabajo suscritos, certificaciones de servicios prestados o declaraciones responsables de empresarios, directores o responsables según corresponda, nunca del propio interesado.

En ambos casos se acompañará inexcusablemente además el informe actualizado de la vida laboral del solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo temporal de los méritos que se aleguen en fase de concurso estará siempre referido, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

7.2.2.- La valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes se realizará de acuerdo al siguiente **BAREMO**:

- Por experiencia profesional de profesor de gaita en Escuelas Municipales de Música y de Música Tradicional Asturiana o Conservatorios, a razón de **0,10 puntos por mes o fracción superior a 20 días a jornada completa**.
- Por experiencia profesional de profesor de gaita en escuelas o academias de música privadas, asociaciones culturales legalmente registradas, etc., a razón de **0,05 puntos por mes o fracción superior a 20 días a jornada completa**.
- Por experiencia profesional como profesor/monitor de percusión tradicional asturiana en Escuelas Municipales de Música y de Música Tradicional Asturiana a razón de **0,10 puntos por mes o fracción superior a 20 días a jornada completa**.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC	
	3Y0932356B051H0T11SB 	
	RHH14I072	1066/2020

- Por experiencia profesional como profesor/monitor de percusión tradicional asturiana en escuelas o academias de Música Privadas, Asociaciones culturales legalmente registradas, etc., a razón de **0,05 puntos por mes o fracción superior a 20 días a jornada completa.**

En el caso de contratos a tiempo parcial la baremación se realizará por la parte proporcional que resulte a la jornada efectivamente realizada

Los aspirantes únicamente podrán obtener en esta fase de concurso un máximo total de 3,00 puntos, aunque haya trabajado por periodos superiores a los señalados en los apartados anteriores.

OCTAVA. - CALIFICACIÓN FINAL, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

8.1.- La calificación final del proceso selectivo del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición superada y la valoración obtenida en la fase de concurso. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva en la Bolsa de mayor a menor puntuación.

Si resultara igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de clasificación, se determinará en función de aquel que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si continuara el empate, éste se resolverá mediante sorteo público por la Comisión de Selección, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.



8.2.- La Comisión de Selección publicará una lista con el resultado del proceso selectivo comprensiva de todos los opositores que hubieran superado el proceso selectivo, conforme al orden resultante de la puntuación final alcanzada por estos. Dicha lista, con carácter provisional, será publicada tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica accesible desde www.llanera.es.

8.3.- Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 2 días hábiles desde la publicación de las mismas, siendo hasta entonces provisionales.

Si no se presentasen reclamaciones y/o resueltas las mismas, se elevarán a definitivas, publicándose en la forma antes señalada el resultado final y elevando propuesta a la Concejalía de Hacienda, Contratación, Urbanismo, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Llanera para la constitución de una Bolsa de Empleo en la categoría de profesores de gaita y percusión tradicional asturiana, todo ello conforme a las puntuaciones finales alcanzadas que determinara el orden de clasificación para los futuros llamamientos a realizar.

8.4.- Los aspirantes que pasen a integrar la Bolsa de Empleo no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo, salvo cuando las necesidades de la Escuela Municipal de Música así lo requieran y siempre que conste la justificación pertinente en los términos establecidos en estas Bases.

8.5.- La persona integrante de la Bolsa a la que le se le haya efectuado el correspondiente llamamiento y lo haya aceptado deberá comparecer para formalizar el contrato laboral, aportando previamente, en el plazo de tres días hábiles desde que sea requeridos para ello, en el Negociado

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC	
	3Y0932356B051H0T11SB 	
	RHH14I072	1066/2020

de Régimen Interior (Recursos humanos) y siempre que no se hubiera presentado anteriormente en originales o copias compulsadas, la siguiente documentación:

8.5.1.- Original del DNI o de documento equivalente para españoles o de otro Estado de la Unión Europea o acreditación legal de residencia para los extranjeros y copia del documento de afiliación a la Seguridad Social.

8.5.2.- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza/puesto de trabajo de conformidad con lo dispuesto en las bases.

8.5.3.- Copia del documento de afiliación a la Seguridad Social y domiciliación bancaria para el ingreso de la nómina.



8.5.4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza o puesto de trabajo correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo:

“Don/Doña _____ con domicilio en _____ y DNI _____, JURA/DECLARA RESPONSABLEMENTE, a los efectos de ser contratado en régimen de derecho laboral temporal por el Ayuntamiento de Llanera, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni objeto de despido disciplinario procedente, de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado, sin que incurra en causa de incompatibilidad alguna de acuerdo a la normativa vigente.

(En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.)

En, a de de 2020”.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones y causando baja

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC	
	3Y0932356B051H0T11SB 	
	RHH14I072	1066/2020

definitiva en la Bolsa de Empleo, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

9.1.- Procedimiento a seguir para efectuar los llamamientos:

En caso de que un integrante en la bolsa de empleo a la que le correspondiera el llamamiento por el orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos, o mantenimiento de relación laboral de más de 24 meses en un período de treinta, que pudiera derivar en una relación indefinida con esta administración, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista. La suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar una contratación incurrida en fraude de ley de la que pudiera derivar una relación indefinida no fija.

Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que obtuviera según la puntuación, de seguir la misma vigente.

La forma de contacto con la persona objeto de llamamiento será vía telefónica o por e-mail según proceda y conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente actualizados expresamente y por escrito en caso de cambio o variación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio o variación.



Al aspirante se le efectuarán hasta tres llamamientos preferentemente por vía telefónica repartidos en dos días diferentes, con un intervalo entre ellos al menos de cuatro horas, dejándose constancia de todo ello en el expediente mediante diligencia.

En caso de que la persona interesada haya facilitado su email y manifestado en la solicitud como medio preferente para efectuarle llamamientos el correo electrónico, el llamamiento se efectuará solo a través del mismo y por una sola vez, debiendo contestar el interesado en un plazo máximo de 2 días hábiles.

La respuesta al llamamiento debe enviarse al mismo email desde el que se hay cursado aquel y se incluirá en el expediente una copia de los emails enviados y de las respuestas recibidas.

En el caso de que la persona no responda al llamamiento en los plazos citados se entenderá que renuncia a la contratación. Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento serán desestimadas. De todas las actuaciones se deberá dejar constancia por escrito, extendiendo diligencia acreditativa de las practicadas y sus incidencias.

Finalizada la vigencia del contrato temporal, el aspirante se reintegrará para nuevos llamamientos en el mismo puesto que venía ocupando en la bolsa de empleo temporal correspondiente, efectuándose los llamamientos siempre respetando el orden de prelación según la puntuación obtenida, aun cuando ya haya sido contratado en anteriores ocasiones y siempre que no incurra en encadenamiento de contratos o mantenimiento de relación laboral de más de 24 meses en un período de treinta.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC	
	3Y0932356B051H0T11SB 	
	RHH14I072	1066/2020

9.2.- Causas de exclusión: Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo las siguientes:

- La solicitud expresa de la persona interesada.
- Rechazar un llamamiento sin causa justificada.
- No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato o ser rechazada esta por haberla presentado con omisiones o datos incorrectos.
- Renunciar a una contratación o solicitar la baja después de la incorporación salvo causa grave o de fuerza mayor debidamente justificada.
- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad vigentes.
- La falsedad en la documentación presentada.

La exclusión definitiva de la Bolsa deberá ser motivada y notificada al interesado.

9.3.- Causas de exclusión temporal de la Bolsa: Quedarán en situación de exclusión temporal en la bolsa de empleo quienes justifiquen, en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de rechazo de la oferta de trabajo, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situación asimilada.
- 2) Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de las funciones del puesto de trabajo.
- 3) Ejercicio de cargo público representativo que le imposibilite la asistencia al trabajo.
- 4) Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- 5) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- 6) Otras que se entiendan como impeditivas y que sean asimilables a las anteriores.
- 7) Incurrir en encadenamiento de contratos o duración del mismo superior a la prevista para estos casos.



La solicitud de exclusión temporal deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de la causa que da lugar a la misma. Acordada la exclusión temporal, el aspirante no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia.

DÉCIMA. - RECLAMACIONES, RECURSOS Y DERECHO SUPLETORIO.

10.1.- La convocatoria y Bases que las rigen y cuantos actos administrativos se deriven de la selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las resoluciones de la Comisión de Selección vinculan al Ayuntamiento de Llanera, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión de los actos conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre; y contra los que impidan continuar el procedimiento y produzcan indefensión, podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada ante la Concejalía de Hacienda, Contratación, Urbanismo, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Llanera de conformidad con lo previsto en la reiterada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2.- En lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las previsiones contenidas en la normativa correspondiente a la selección de personal laboral en las Administraciones Públicas, tanto de carácter administrativo como laboral, entre otras: Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC	
	3Y0932356B051H0T11SB 	
	RHH141072	1066/2020

de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral de desarrollo del mismo.

DECIMOPRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



11.1.- La finalidad del tratamiento de los datos es la de gestionar la convocatoria y constitución de una Bolsa de Empleo de profesores de gaita y percusión tradicional. La legitimación para el tratamiento de los datos personales se basa en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e) del RGPD), de acuerdo a lo dispuesto en los art. 7 y 25.2. letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el modelo de solicitud establecido se informa expresamente sobre el tratamiento y protección de los datos personales a los interesados.

11.2.- Los datos personales a tratar son datos de identificación (nombre completo), datos de contacto (correo electrónico y teléfono), datos relacionados con el currículum (académicos y profesionales, incluyendo titulaciones, experiencia laboral) u otras características personales que puedan relacionarse con colectivos especiales de la convocatoria como grado de discapacidad, siendo el responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Llanera.

11.3.- Las personas interesadas tendrán derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como solicitar la supresión de los mismos.
- Solicitar en determinadas circunstancias la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones; la oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

11.4.- Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Llanera - Avda. Prudencio González, 2 - 33424 Posada de Llanera (Asturias) o al correo electrónico ayuntamiento@llanera.es. Se podrá presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la Agencia Española de Protección de Datos Personales en su sede electrónica o en la dirección postal de la Calle Jorge Juan número 6, 28001 de Madrid.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) CNC		
	3Y0932356B051H0T11SB 		
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">RHH14I072</td> <td style="text-align: center;">1066/2020</td> <td style="text-align: center;">26-08-20 12:24</td> </tr> </table>		RHH14I072
RHH14I072	1066/2020	26-08-20 12:24	

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Según formulario publicado independiente)